
Federación Panamericana e Ibérica de Medicina Crítica y Terapia Intensiva

Reglamento de los Comités de la FEPIMCTI 2026

Introducción

El creciente desarrollo en los últimos años de la especialidad Terapia Intensiva conlleva el desafío de la formación continua de los especialistas del enfermo crítico a través de diferentes actividades científicas y académicas. Desde la Federación Panamericana e Ibérica de Medicina Crítica y Terapia Intensiva (FEPIMCTI) se ha generado la conformación de los Comités de Expertos en las diferentes áreas de la especialidad, con el objetivo de desarrollar actividades científicas, de formación e investigación constituyendo uno de los pilares de la estructura organizativa de la Federación.

Los Comités de Expertos están recogidos en el capítulo Sexto de los Estatutos de la FEPIMCTI, (incorporados en el estatuto del 2020 y actualizados en 2025) donde se expone su definición, sus funciones y su constitución.

1. Definiciones

Se constituirán dos (2) tipos de comités:

- **Comités administrativos y de áreas estratégicas**
- **Comités de expertos**

1.1. Comités administrativos y de áreas estratégicas

Son grupos de personas que se forman de acuerdo con las necesidades de la Federación, para fines específicos (por ejemplo, estatutos, contables, entre otros) o para gestionar áreas estratégicas (gestión, tecnología y sistemas, publicaciones e investigación). Responden al Consejo de la Federación a través del Comité Ejecutivo. Su duración depende de los objetivos establecidos para cada uno de ellos.

1.2 Comité de expertos

Los comités de expertos tendrán como objetivo central ampliar la base de conocimientos y el crecimiento de la FEPIMCTI. En estos, participarán los expertos asociados acreditados de las sociedades miembros en las diferentes ramas de la medicina crítica. Serán, sobre todo, un **órgano asesor** de la FEPIMCTI y participarán en la elaboración de proyectos que tengan como objetivo central el **crecimiento e intercambio** del conocimiento científico y académico. Responden al Consejo de la Federación a través del coordinador, secretario, y sus dos asistentes científicos.

2. Coordinador y secretario científicos

El Comité Ejecutivo ha dispuesto la creación de las figuras de **Coordinador y Secretario científico** de la FEPIMCTI para regular, ordenar y facilitar el funcionamiento de los Comités de Expertos y, en general, toda la actividad científica y educativa de la Federación. Sus cargos durarán dos (2) años, pudiéndose renovar por un periodo más de dos años. Serán propuestos y ratificados cada dos (2) años por el Comité Ejecutivo de la Federación.

En la Asamblea de Panamá 2025 se aprobó incorporar a dos asistentes científicos de apoyo al coordinador y secretario de dichos Comités.

2.1. Funciones del coordinador científico

- a. El **coordinador científico** es el responsable de controlar el funcionamiento, según la reglamentación, de los comités. Dirimirá en todas las situaciones conflictivas en los comités de expertos. Es función del coordinador consultar con el Consejo las decisiones relevantes, estratégicas o en la definición de autoridades. En otros aspectos podrá decidir individualmente, en forma más dinámica, siempre *ad referendum* del Consejo en pleno.
- b. Colaborar con su par local (organizador del congreso) en el programa científico del Congreso Panamericano.
- c. Concurrir a las reuniones del Comité Ejecutivo y del Consejo de la Federación cuando sea solicitado, a fin de informar sobre el cumplimiento de los objetivos programados.
- d. Será el responsable de generar y presentar al Consejo, en forma obligatoria, al menos un (1) informe anual.
- e. En conjunto con el secretario y sus asistentes, coordinará las actividades de los Comités, promoviendo el trabajo multidisciplinario (médicos, enfermeros, kinesiólogos y otras disciplinas que correspondan por tema de interés), fomentando el desarrollo de estudios multicéntricos, la realización de actividades docentes y científicas y la discusión de guías e investigación. Para ello deberá:
 - Velar por el cumplimiento de las actividades establecidas para los Comités de Expertos y que de forma anual se consensuará con los directores de los Comités.
 - Fomentar la actividad de los comités de expertos a través de un contacto periódico con los directores de los comités por los canales establecidos y sirviendo de vínculo entre los comités de expertos y el Consejo de la FEPIMCTI.
 - Incentivar el desarrollo y la publicación de guías de práctica clínica o recomendaciones de expertos con la permanente revisión y actualización.
 - Garantizar el cumplimiento de estos reglamentos y la integración y renovación de sus autoridades según los mismos.
 - Intervenir un comité, en nombre del Consejo de la Federación y tras informarlo, en los casos de incumplimiento de los reglamentos y organizar la renovación de sus autoridades.

2.2. Funciones del secretario científico

- a. Reemplazar al coordinador científico en su ausencia.
- b. Deberá llevar un informe escrito de todas sus actividades en un libro de actas, que deberá ser parte del informe anual que debe remitir el coordinador científico al Consejo de la Federación.
- c. Velar por la actualización periódica de la estructuras de los Comités en la web de la Federación y disponer de toda la documentación relevante relacionada, en caso de ser requerida por el coordinador científico o del Consejo de la Federación.
- d. Colaborará con el secretario de la Federación en la documentación y archivo de las actividades de los comités.

2.3. Funciones de los asistentes (2): acompañarán al coordinador y secretario de los Comités de Expertos en sus tareas velando por el funcionamiento éstos.

3. Comités de expertos

3.1. Funciones del Comité de expertos

- a. Elaborar documentos de consenso, guías de práctica clínica y recomendaciones en el área específica de conocimiento. Estas guías, consensos, o cualquier otro tipo de publicación deberá ser revisado y autorizado para publicación por el Comité Ejecutivo, el Coordinador Científico, el Secretario Científico y sus dos asistentes.
- b. Apoyar al Consejo de la Federación cuando así se requiera en el asesoramiento sobre temas específicos del área de conocimiento en el que la Federación deba posicionarse o participando a petición del Consejo en actividades científicas representando a la Federación
- c. Organizar actividades científicas, docentes y de investigación específicas que tiendan a estimular el desarrollo de la disciplina que abarque cada comité/capítulo.
- d. Coordinar las líneas de investigación a través de equipos cooperativos, con protocolos formales de trabajo aprobados previamente.
- e. Participar activamente en la organización y desarrollo de la actividad científica de los congresos y jornadas. Sus directores formarán parte, como asesores, del Comité Científico de los Congresos de la Federación.

Cualquier actividad relevante científica, docente o de investigación que se prevea realizar en nombre de la FEPIMCTI deberá ser presentada y aprobada previamente por el coordinador de los Comités quien, informará por escrito al Consejo de la Federación. Una vez se disponga del programa definitivo en caso de ser una actividad científica o el material definitivo elaborado deberá presentarse de nuevo previo a realizar la actividad o la publicación del material. Esto es especialmente obligado en cualquier publicación que se firme en el nombre de la Federación o actividad pública

3.2. Constitución

De forma periódica cada dos años el Consejo Directivo de la FEPIMCTI invitará a las Sociedades Nacionales a proponer candidatos de entre sus socios a formar parte de los comités de expertos y a ratificar los ya participantes con un máximo de 10 por país en cada Comité de Expertos. Excepcionalmente con justificación por parte de la Sociedad nacional o asociación podrá proponerse un número mayor de participantes. El objetivo es fomentar la diversidad e inclusividad de todos los países de la Federación evitando que algún país pudiera estar supra representado y potenciando la participación de miembros activos en los Comités.

Los participantes permanecerán durante el periodo de dos años, debiéndose ratificar por escrito cada dos años por las sociedades/asociaciones nacionales. Solo de forma excepcional y por una causa extraordinaria justificada, una sociedad/asociación nacional puede proponer la suspensión de un miembro; solicitud que será valorada por el coordinador de los comités y transmitida al Consejo de la Federación

Cada Comité contará con: un (1) director de comité, un (1) secretario y así como **vocales (miembros ejecutivos)**, uno (1) por cada país representado. Sus cargos durarán dos (2) años.

3.3. Funciones de los diferentes miembros de cada comité de expertos

3.3.1. Director

Será nombrado por el Consejo de FEPIMCTI tras recabar las propuestas de las Sociedades Nacionales y de los miembros ejecutivos de cada Comité de Expertos. Sus obligaciones son:

- a. Coordinar las actividades del Comité, el cual se reunirá un mínimo de dos (2) veces anuales tras convocatoria oficial a todos los miembros del Comité
- b. Informar regularmente al coordinador científico y participar de las reuniones del Consejo y del Comité Ejecutivo, cuando sea solicitado, a fin de informar sobre el cumplimiento de los objetivos programados.
- c. Ser el responsable de generar y presentar, en forma obligatoria, un informe anual al coordinador científico y al Consejo para dar a conocer las actividades desarrolladas por el comité durante el tiempo transcurrido entre ambos Congresos, incluidas las actividades en los mismos.
- d. En el caso de que de forma reiterada el director no cumpla con las obligaciones establecidas podrá, a propuesta del coordinador de los Comités y tras informar al Consejo de la Federación y a su Sociedad /Asociación ser sustituido de su cargo, que ocupará el secretario de forma provisional hasta nuevas elecciones.

3.3.2. Secretario

Será nombrado por el Consejo de FEPIMCTI tras recabar las propuestas de las Sociedades Nacionales y de los miembros ejecutivos de cada Comité de Expertos. Sus obligaciones son:

Registrar en acta **todas** las actividades del comité. Además, administrará la comunicación (por medios virtuales) de todo el comité y gestionará las actas y cualquier otro documento de manera que quede accesible a todos los miembros del Comité, así como al coordinador y secretario científico de la FEPIMCTI. **Reemplazará al director cuando este se ausente.**

Colaborará con la elaboración del informe anual, que el director debe enviar al coordinador y secretario de los Comités de Expertos. Será responsable de mantener actualizados los miembros del Comité de Expertos y su contacto.

3.3.3. Vocales (Miembros ejecutivos)

Los miembros ejecutivos se designarán por la Sociedad Nacional y ratificados por el Consejo directivo. **Tendrán voz y voto en todas las decisiones del Comité.** Tienen por función representar a los países participantes del comité, uno (1) por país miembro, para garantizar el espíritu democrático y representativo de los comités.

Todos los miembros ejecutivos deben comprometerse a participar de forma activa en el 80% de las reuniones. **Las inasistencias no justificadas serán causa de pérdida de esta condición,** que será comunicada a la sociedad miembro. Los miembros ejecutivos pueden a petición propia solicitar su sustitución siendo remplazado por otro de los miembros del mismo país o quedando vacante en caso de no haber candidatos.

3.3.4. Miembros asociados

El resto de los miembros del Comité estarán en estrecha comunicación con los miembros ejecutivos, aportará ideas y propuestas para ser tratadas en las reuniones. Podrá participar de las reuniones de los comités con voz, pero sin voto. Dado que no tiene derecho a voto, No es indispensable que sea propuesto por una Sociedad miembro.

3.4. Reglamentación del funcionamiento de los comités

- La constitución de los Comités de Expertos se realizará en torno a un ámbito temático de atención del paciente crítico.
- Los Comités de Expertos utilizarán los canales de comunicación oficial de la FEPIMCTI no pudiendo utilizar plataformas virtuales, páginas web o redes sociales propias.
- Deben reunirse al menos dos (2) veces al año de forma telemática, y considerar una reunión presencial en el marco del Congreso de la Federación de forma bianual.

- d. Deben informar de todas las actividades a realizar al coordinador /secretario de los Comités con suficiente antelación, quienes en los casos que lo consideren trasladarán la información al Consejo. Cualquier actividad que contemple un presupuesto económico deberá ser aprobada previamente por el Consejo.
- e. Se recomienda que en la medida de lo posible, los Comités tengan capacidad de atraer recursos económicos a través de sus actividades. Estos recursos siempre serán gestionados directamente por el Consejo de la Federación a través de su Tesorería quien lo considerará en sus presupuestos que se presentarán en Asamblea.
- f. Cada comité deberá elaborar sus objetivos para el periodo de dos años y referirlos al coordinador científico, que monitorizará el cumplimiento de los mismos. Deberá presentar al Consejo de la Federación un (1) informe anual de la labor realizada, antes de la realización del Congreso Panamericano e Ibérico.
- g. Un comité permanecerá vigente si tiene un mínimo de diez (10) miembros activos.
- h. La creación de nuevos comités de expertos deberá surgir de una propuesta formal de uno (1) o más socios de la sociedad miembro, que explicitará claramente sus objetivos específicos, no debiendo existir conflicto de interés con comités ya constituidos. La propuesta se presentará al coordinador científico, quien, a su vez, la pondrá a consideración del Consejo para su aprobación. Una vez aprobada la creación de un nuevo comité, se difundirá a todas las sociedades miembros, invitando así a la participación a todos aquellos profesionales interesados, alentando siempre el espíritu multinacional
- i. **Todas las actividades programadas por los comités de expertos, que conlleven la realización de un contrato, convenio, o alianza estratégica con terceros (industria o médica), deberá tener la aprobación previa y firmada por el Presidente de la FEPIMCTI.**

El Consejo de la Federación, tiene la potestad asesorada por el coordinador de los comités de expertos de considerar suspender la actividad de un Comité de Expertos, cuando este comité de forma reiterada incumpla la normativa vigente, desatienda los requerimientos de información del coordinador o el Consejo de la Federación o permanezca inactivo. En este caso se podrá proponer el cambio anticipado del director del comité o la suspensión permanente del comité.

Esta normativa está desarrollada bajo los estatutos de la Federación y podrá ser modificada de forma dinámica por el Consejo de la Federación siempre y cuando se considere la necesidad de ajustarla y adaptarla a los objetivos de los Comités de Expertos.

09 Enero de 2026.